

(BV a Licenciatario Filial Extranjera- UDLA-CHILE)

MODIFICADO Y REFORMULADO
CONTRATO DE LICENCIA DE PRODUCTOS DE LA RED

Este CONTRATO DE LICENCIA DE PRODUCTOS DE LA RED (este "Contrato") por y entre Laureate Trademark BV, una sociedad de responsabilidad limitada (*besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*) constituida en Holanda, la que tiene sus oficinas registradas (*statutaire zetel*) en Ámsterdam, Holanda, cuyo principal lugar de negocios está ubicado en Amsteldijk 166, 1079 LH Ámsterdam, Holanda y registrada en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio e Industria de Ámsterdam bajo el número 34288828 ("BV"), y la Universidad de Las Américas, una institución educacional chilena sin fines de lucro ("Licenciatario") (cada uno denominada "Parte", y conjuntamente las "Partes"). En concordancia con el acuerdo oral previo y contrato de las Partes respecto a la licencia de productos de la red vigente desde el día 17 de noviembre de 2011 (la "Fecha de Vigencia").

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO que el Licenciatario está en el negocio de operar una universidad ubicada en Avenida Antonio Varas 840, piso 6, Santiago, Chile y sus demás campus ubicados en Providencia, Santiago Centro, La Florida, Maipú, Concepción y Viña del Mar (La "Universidad");

CONSIDERANDO que BV ha obtenido una licencia para usar y sub-licenciar cierta propiedad intelectual de instituciones educacionales filiales de la red de Laureate (el "Laureate Network") perteneciente a Fleet Street International Universities CV, una compañía Holandesa ("CV"). Que dicha licencia complementa el mejor de los conocimientos internos, servicios y productos de Laureate con los productos y servicios externos de clase mundial, para añadir valor a la Universidad, conforme se describe más adelante en el Anexo A de este Contrato;

CONSIDERANDO que cada una de las Partes aquí presentes es una Parte para el Contrato de Licencia de Productos de la Red, de fecha 1 de Enero de 2009 (el "Contrato Original");

CONSIDERANDO que las Partes aquí presentes entran en este Contrato con la intención de, entre otras cosas, revocar y reemplazar en su totalidad al Contrato Original;

CONSIDERANDO que el Licenciatario acuerda que tal propiedad intelectual de propiedad de Laureate Network incrementará la habilidad de la Universidad para atraer estudiantes, aumentar las posibilidades de trabajo y futuro de los estudiantes, y ofrecer mayores oportunidades educacionales; y

CONSIDERANDO que el Licenciatario desea obtener una sub-licencia para el uso de tal propiedad intelectual en conexión con el funcionamiento de la Universidad, y que BV está dispuesta a otorgar dicha sub-licencia, sujeta a los términos y condiciones de este Contrato.

AHORA Y DE ESTA MANERA, en consideración a los mutuos acuerdos y estipulaciones establecidas en este Contrato, y por otras buenas y valorables consideraciones, cuyo recibo y suficiencia son aquí aceptadas, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1 DEFINICIONES

1.1 "Información Confidencial" de una Parte significa toda aquella información relacionada a este Contrato o recibida por la otra Parte en el curso de la negociación o ejecución de este Contrato, la que es o debiera ser razonablemente entendida como confidencial o de propiedad, o relacionada con tal Parte, incluyendo secretos comerciales, información financiera, comercial o técnica, lista de compradores o clientes, programas, procedimientos, datos, documentos, información computacional o bases de datos, planes de negocios, estimación de presupuesto, transacciones de negocios, información relacionada con operaciones específicas, información financiera y estimados, planes y metas de largo plazo, y cualquier otra información relacionada con la Propiedad Intelectual bajo Licencia. Todo o parte de lo incluido en la Licencia de Propiedad Intelectual deberá ser considerado "Información Confidencial" de BV.

1.2 "Mejoras" significa cualquier mejora, variación, nueva versión, modificación, o trabajo derivado de la Propiedad Intelectual bajo Licencia, o aquellos nuevos trabajos que se han basado en un resultado de, o contienen disposiciones de la Propiedad Intelectual bajo Licencia.

1.3 "Propiedad intelectual bajo Licencia" significa (a) los Productos bajo Licencia, y (b) las Mejoras de los Productos bajo Licencia (y aquellos servicios de soporte relacionados y complementarios).

1.4 "Productos bajo Licencia" significa aquellos productos de la Laureate Network que se encuentran identificados en el Anexo A de este Contrato y aquellos servicios de soporte y complementarios, los cuales podrán ser modificados a la sola discreción de BV de tiempo en tiempo.

1.5 "Pérdidas" tiene el significado establecido en la sección 6.1.

1.6 "Ingreso Neto" significa los ingresos brutos de todas las fuentes menos los retornos y márgenes para cada año calendario.

1.7 "Estándares de Control de Calidad" significa los estándares de control de calidad establecidos en el Anexo B.

1.8 "Plazo" tiene el significado establecido en la Sección 8.1.

1.9 "Territorio" significa la Universidad.

1.10 "Reclamos de Terceros" tiene el significado establecido en la Sección 6.2.

ARTÍCULO 2 OTORGAMIENTO DE LICENCIA

2.1 Otorgamiento de Licencia. Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato y al pago de la Tarifa de Productos de la Red que sea aplicable, de acuerdo a la Sección 4.1, BV en este acto otorga al Licenciataria una licencia no exclusiva, definida, intransferible, no apta para sub-licenciar, para el uso de la Propiedad Intelectual bajo Licencia para propósitos educacionales, dentro del Territorio, y por la Duración de este Contrato, incluyendo la habilidad de reproducir y distribuir copias, mostrar y ejecutar públicamente la Propiedad Intelectual bajo Licencia por el plazo de este Contrato.

2.2 "Mejoras del Licenciataria"

(a) El Licenciataria estará autorizado para desarrollar Mejoras.

(b) CV (como Licenciente de BV) será el dueño de todos los títulos e intereses de todas las Mejoras desarrolladas por o en nombre del Licenciataria, en el sentido más amplio que sea permitido por ley, incluyendo todos los derechos legales y económico, junto con todos los derechos económicos de la Propiedad Intelectual Bajo Licencia. En este acto, el Licenciataria cede a CV todos los mencionados derechos y los títulos de ellos, en el sentido más amplio que sea permitido por ley, incluyendo pero no limitado a todas las marcas (con su goodwill), copyrights, licencias y know how. Sin perjuicio de lo anterior, el otorgamiento de los derechos establecidos en esta sub-sección no será aplicable a ninguna otra

propiedad intelectual otorgada en licencia a CV por el Licenciario en otro contrato separado de Uso Exclusivo celebrado entre las Partes, salvo lo establecido en dicho contrato.

(c) De ser incorporados materiales de terceros a estas Mejoras, el Licenciario acuerda que deberá tener los permisos apropiados para transferir a CV una licencia y sub-licencia de uso de toda o parte de los materiales de terceros a perpetuidad.

(d) Una vez que una Mejora ha sido desarrollada, el Licenciario deberá, tan pronto como sea practicable, notificar y entregar una copia de dicha Mejora a BV. El Licenciario, a solicitud de CV, deberá ejecutar todas aquellas acciones que CV considere razonables, necesarias y deseables para confirmar o probar la propiedad de CV, incluyendo pero no limitado a efectuar cesiones escritas en la forma que determine CV, en el sentido más amplio en que dichas cesiones sean permitidas por ley.

(e) Cualquier aporte financiero efectuado por BV o CV para el desarrollo de una mejora, deberá realizarse conforme a un Contrato de Desarrollo distinto y separado celebrado entre las Partes.

2.3 Reserva de Derechos. Nada en este Contrato podrá considerarse como constitutivo de transferencia o cesión de ninguna de la Propiedad Intelectual bajo Licencia o de Mejoras o de derechos de propiedad intelectual por parte de BV al Licenciario, ni podrá este Contrato interpretarse de manera de otorgar al Licenciario cualquier otro derecho en la Propiedad Intelectual bajo Licencia distinto al expresado en este Contrato. Esta limitación excluye el derecho de marcas de productos y de servicios de terceros, salvo que se otorgue expresamente en un contrato separado. Los derechos otorgados al Licenciario por el presente contrato deberán ser interpretados restringidamente.

2.3 Comunicaciones. El Licenciario deberá incluir en todas las copias y usos de la Propiedad Intelectual bajo Licencia cualquiera y todas las notificaciones propias especificadas por BV.

2.4 Restricciones en el Uso. El Licenciario no podrá, ya sea por acción u omisión, usar los Productos bajo Licencia, la Propiedad Intelectual bajo Licencia y/o las Mejoras de ninguna forma que desacredite o refleje de manera adversa o negativa a los Productos bajo Licencia, Propiedad Intelectual bajo Licencia y/o Mejoras, o a BV, CV o sus negocios o reputación. Asimismo, el Licenciario no podrá impugnar o asistir a otros para impugnar los derechos y/o propiedad en la Propiedad Intelectual bajo Licencia, Productos bajo Licencia o Mejoras de BV o CV.

2.5 No Exclusividad. Nada en este Contrato podrá limitar a BV del uso o permitir el uso a terceras personas de la Propiedad Intelectual bajo Licencia, Productos bajo Licencia y/o Mejoras, sin importar que dicho uso compita directa o indirectamente, o de cualquier forma, con el negocio del Licenciario o con el uso de la Propiedad Intelectual bajo Licencia, Productos bajo Licencia y/o Mejoras.

2.6 Limitaciones de Uso. El Licenciario no podrá usar, ofrecer a la venta, vender, exportar, anunciar o permitir a terceros el uso, ofrecer a la venta, vender, exportar o promocionar la Propiedad Intelectual bajo Licencia o cualquier otra propiedad intelectual obtenida por BV, para cualquier propósito más allá del alcance de este Contrato.

ARTÍCULO 3

CUMPLIMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

3.1 Control de Calidad. Para preservar el valor inherente de los Productos bajo Licencia, Propiedad Intelectual bajo Licencia y/o Mejoras, el Licenciario deberá garantizar, en concordancia con los términos y condiciones establecidos en el Anexo B, que (i) la calidad de los servicios otorgados en conexión a los Productos bajo Licencia deberán continuar siendo a lo menos igual a los actuales estándares en operación de la Universidad a partir de la Fecha de Vigencia, y (ii) todos los usos de los Productos bajo Licencia, de la Propiedad Intelectual bajo Licencia y/o de las Mejoras, estén conformes con los Estándares de Control de Calidad.

3.2 Acceso Restringido. El Licenciario acuerda que el acceso a los Productos bajo Licencia podrá solo ser otorgada a aquellos usuarios debidamente identificados por escrito y notificado a BV. El

Licenciatario deberá requerir a todos los destinatarios de toda o parte de los Productos bajo Licencia que firmen un acuerdo de confidencialidad antes que los Productos bajo Licencia sean revelados o entregados a dicho destinatario. El Licenciatario deberá asumir la responsabilidad por la divulgación y vigilancia de los Productos bajo Licencia a los destinatarios.

3.3 Cumplimiento con Normas. El Licenciatario acuerda que el negocio operado por el Licenciatario, en conexión con los Productos bajo Licencia, deberá cumplir con todas las normas, reglas, y regulaciones locales y nacionales, y con los requerimientos de cualquier autoridad gubernamental relevante.

3.4 Notificación por Infracción. El Licenciatario deberá notificar y entregar inmediatamente a BV o a sus licenciarios, toda aquella información relevante una vez que tome conocimiento de cualquier infracción, posible infracción, imitaciones, uso ilegal o mal uso de la Propiedad Intelectual bajo Licencia. BV, CV o los licenciantes de CV tendrán el derecho exclusivo, a su sola discreción, de tomar aquellas acciones destinadas a terminar con las violaciones o posibles violaciones de la Propiedad Intelectual bajo Licencia. Sin perjuicio de lo anterior, de ser requerido, el Licenciatario deberá unirse como parte o en la capacidad que sea requerido por BV, CV o sus licenciantes, en cualquier acción por infracción o violación. Todos los costos de litigación serán de cargo de BV, CV o sus licenciantes. BV, CV o sus licenciantes deberán controlar el litigio y tendrán derecho a cualquier ganancia que pudiera resultar.

3.5 Registros. CV o sus licenciantes tendrán el derecho exclusivo para obtener y mantener, bajo su dirección y control, cualquier registro, copyrights, marcas, patentes o solicitudes incluidas en la Propiedad Intelectual bajo Licencia. CV o sus licenciantes, a su sola discreción, podrán discontinuar el proceso de obtención o mantenimiento, abandonar o entregar al dominio público cualquiera de la Propiedad Intelectual bajo Licencia.

3.6 Confidencialidad. Cada Parte deberá mantener confidencialidad de toda la Información Confidencial de la otra Parte y no podrá divulgar dicha Información Confidencial a terceros, excepto a sus empleados o contratistas, si fuera necesario, en conexión a las actividades de dicha parte como se establece en este Contrato. Para mantener la confidencialidad de la Información Confidencial, cada Parte deberá ejercer el mismo grado de cuidado que ejerce con su propia información confidencial y en ningún evento menos que un grado razonable de cuidado. Cada Parte deberá asegurar que cada uno de sus empleados y contratistas mantengan en confidencia y no hagan uso de la Información Confidencial de la otra Parte, sino solo para aquellos propósitos permitidos bajo este Contrato o requeridos por ley.

3.7 Excepciones. La obligación de confidencialidad contenida en este Contrato no será aplicable si es que (i) cualquiera de las partes es requerida para divulgar información por orden o regulación de una agencia gubernamental, bolsa de comercio, o una corte competente; bajo la condición que tal Parte no haga tal divulgación sin antes notificar a la otra parte (cuando sea legalmente permitido) y permitiendo que la otra Parte tenga la oportunidad razonable para obtener una medida cautelar de (o una orden de protección con respecto a) la obligación de dicha divulgación, o (ii) dicha Parte puede demostrar que (a) la información divulgada estaba ya en la época de la divulgación a dicha Parte en (o entro después) en el dominio público, no como resultado de las acciones de violación o infracción de dicha Parte o de sus empleados y contratistas; o (b) la información divulgada fue recibida por tal Parte, sin restricciones, de parte de una fuente no relacionada con ninguna de las Partes de este Contrato y bajo ninguna obligación de confidencialidad para con la otra Parte.

3.8 Medida Cautelar. Cada parte reconoce y confirma que la Información Confidencial constituye información exclusiva y/o secreto comercial de gran valor para la otra Parte, y que el uso no autorizado, perdida o divulgación de dicha Información Confidencial será considerada como causa de daño irreparable para la otra Parte. Cada parte reconoce que los daños monetarios no son una compensación suficiente por la divulgación no autorizada de la Información Confidencial de la otra Parte y que la otra Parte tendrá el derecho, sin renunciar a otros derechos o reparaciones, a tal medida cautelar o compensación en equidad, según sea considerado apropiado por el tribunal competente. Las Partes

acuerdan que BV no necesitará realizar un depósito en caso que requiera una medida cautelar. Las Partes reconocen y acuerdan que este Artículo 3.8 no estará limitado a medidas cautelares, derechos u otras reparaciones disponible a las Partes, según lo permitido por ley.

3.9 Devolución de Información. Sin perjuicio de ningún otro derecho establecido en este Contrato, una vez terminado este Contrato, cada Parte deberá devolver a la otra Parte o destruir toda la Información Confidencial de la otra Parte que esté en su posesión o control, incluyendo cualquier copia o reproducción que tenga.

ARTÍCULO 4 TASA DE LICENCIA

4.1 Tasa de Licencia y Pago. En consideración a la licencia otorgada en este acto para el uso de la Propiedad Intelectual bajo Licencia, el Licenciante deberá realizar la cesión estipulada en la sección 2.2(b) y pagar a BV una tasa anual por productos de la red ("Tasa por Productos de la Red"), como se describe más adelante en el Anexo C adjunto a este Contrato, el que podrá ser modificado de tiempo en tiempo. Toda y cualquier documentación y cálculos usados para determinar el monto de la Tasa por Productos de la Red podrá ponerse a disposición del Licenciatario mediante un requerimiento escrito previo. Sin perjuicio de cualquier cosa establecida en este acto en contrario, la Tasa por Productos de la Red a pagar por el Licenciatario a BV por la licencia, deberá ser determinado de buena fe por las Partes y deberá ser objetivamente lo más favorable a BV y a sus subsidiarias, comparado con lo que ellas podrían obtener, en una transacción de las mismas características y condiciones de mercado con una persona que no fuera una filial. Un ejemplo de factura, sujeto a los términos de este Contrato, se adjunta al presente como Anexo D.

4.2 Ajustes. Las Partes acuerdan revisar y actualizar la Tasa por Productos de la Red en conformidad con las condiciones de mercado aceptadas globalmente y a los requerimientos de transferencia de precios de la jurisdicción o jurisdicciones donde el Licenciatario opere.

4.3 Auditoría. El Licenciatario mantendrá, de manera completa y adecuada, los archivos, libros y registros relativos al número de alumnos matriculados en base al cual la Tasa por Productos de Red es calculada, conforme al Anexo C, por un período no menor a dos años (2) después de la fecha efectiva de terminación de este Contrato. El Licenciatario acuerda permitir que un contador independiente, designado por BV y aceptado por el Licenciatario (actuando razonablemente), audite y analice los registros relacionados con las bases utilizadas por el Licenciatario para calcular el número de alumnos matriculados. Toda la información recibida por BV y/o por su auditor, en relación con la auditoría aquí establecida, deberá ser considerada Información Confidencial sujeta a las estipulaciones de este Contrato. Los gastos de tal auditoría serán de cargo de BV. Cualquier auditoría será permitida por el Licenciatario dentro de treinta (30) días del requerimiento escrito de BV, durante horas laborales y en tiempos mutuamente acordados entre las partes. Si, al terminar una auditoría, el auditor independiente razonablemente determina que hay discrepancias entre la Tasa por Productos de la Red pagada por el Licenciatario y la Tasa por Productos de la Red debida a BV, el Licenciatario deberá pagar lo que corresponda a BV. Si cualquier déficit identificado por el contador independiente es mayor al 5% del monto debido, el Licenciatario deberá pagar el costo de la auditoría. Cualquier auditoría será realizada no más de una vez en un período de doce (12) meses. Estos derechos de auditoría son adicionales y no substituyen cualquier otro derecho o compensación disponible a BV.

ARTÍCULO 5
DECLARACIONES Y GARANTÍAS

5.1. Declaraciones Mutuas. Cada Parte aquí presente declara y garantiza a la otra Parte lo siguiente:

- (a) Debida Autorización. Dicha Parte es o una corporación o una institución educacional sin fines de lucro, en cada caso, debidamente constituida, o una sociedad o compañía de responsabilidad limitada, debidamente formada y que se encuentra vigente a la Fecha de Vigencia, y que la ejecución, entrega y cumplimiento de este Contrato por tal Parte ha sido debidamente autorizado por todas las acciones necesarias de parte de tal Parte.
- (b) Debida Ejecución. Este Contrato ha sido debidamente ejecutado y entregado por dicha Parte y, con la debida autorización, ejecución y entrega por la otra Parte, y que por lo tanto constituye una obligación legal, válida y vinculante para tal Parte, ejecutable en contra de dicha Parte, de acuerdo a estos términos.
- (c) Sin Conflicto. La ejecución, entrega y cumplimiento de este Contrato por tal Parte: (i) no contraviene, entra en conflicto con o resulta en la infracción de cualquiera de los artículos de los estatutos (o documento de constitución similar) de tal Parte; (ii) entra en conflicto con o contraviene cualquier ley o orden gubernamental aplicable a tal Parte o a cualquiera de sus activos, propiedades o negocios; o (iii) no entra en conflicto con, resulta en la infracción de, constituye un incumplimiento, (o un evento en que con la debida notificación o paso del tiempo, o ambos, constituiría un incumplimiento), requiere del consentimiento, o le otorga a otros derechos de terminación, modificación, aceleración, suspensión, revocación o cancelación del presente contrato, acuerdo, arriendo, subarriendo, licencia, permiso, franquicia u otro instrumento o acuerdo con una de las Partes, sujeto al Artículo 5.2(a).
- (d) Cumplimiento con la Ley. En la ejecución de este Contrato, tal Parte deberá cumplir con las reglas, leyes y regulaciones aplicables.

5.2. Declaraciones de BV. BV en este acto declara y garantiza al Licenciario lo siguiente:

- (a) Derechos a la Propiedad Intelectual bajo Licencia. Bajo el leal conocimiento y saber de BV, él es dueño o tiene una licencia válida para sub-licenciar la Propiedad Intelectual bajo Licencia por el plazo de este Contrato.
- (b) Bajo el leal conocimiento y saber de BV, la Propiedad Intelectual bajo Licencia no infringe o entra en conflicto con cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros. Bajo el leal conocimiento y saber de BV, ninguna información confidencial, de patentes o de secretos de negocios que serán usados en la ejecución de las obligaciones de BV bajo este Contrato ha sido expropiada de un tercero.

5.3. Declaraciones del Licenciario.

- (a) El Licenciario acuerda cooperar con todas las Partes propietarias de derechos en la Propiedad Intelectual bajo Licencia, los Productos bajo Licencia y/o Mejoras, de manera de tenerlos debidamente registrados bajo la ley local y con todas las agencias gubernamentales que sean necesarias, para proveer a la Propiedad Intelectual bajo Licencia de toda la protección, aplicación y efecto legal.
- (b) El Licenciario es dueño y tiene títulos vigentes y válidos sobre toda la propiedad intelectual usada en conjunto con las Mejoras durante la duración de este Contrato para que sea usada por BV, CV o sus licenciantes o licenciarios. Su uso no deberá entrar en conflicto o infringir con los derechos de propiedad intelectual de terceros, ni tampoco se requerirá del permiso de terceros para otorgar los derechos de este Contrato a BV, CV o sus licenciantes y licenciarios. Ninguna información confidencial, de patentes o

de secretos de negocios que serán usados en la ejecución de las obligaciones de BV bajo este Contrato ha sido expropiada de un tercero.

ARTÍCULO 6 COMPENSACIÓN

6.1 Compensación de BV. BV deberá defender, compensar y mantener al Licenciatario y a sus agentes, directores, accionistas, empleados y contratistas indemnes de cualquier reclamo, demanda, cursos de acción, pérdidas, daños, responsabilidad, juicio, costo o gasto (incluyéndolos honorarios razonables de abogados) ("Pérdidas") que nazcan de cualquier falta o incumplimiento en las Declaraciones y Garantías otorgadas por BV en el artículo 5.

6.2 Compensación del Licenciatario. El Licenciatario deberá defender, compensar y mantener a BV y sus Filiales, y sus respectivos agentes, directores, accionistas, empleados y contratistas indemnes de o en contra de cualquier Pérdidas que nazcan de cualquier falta o incumplimiento en las Declaraciones y Garantías otorgadas por el Licenciatario en el artículo 5, o de cualquier reclamo de terceros basados en todo o en parte en sus acciones u omisiones ("Reclamo de Terceros").

6.3 Reclamo de Terceros. En el evento de un reclamo de una Parte alegando compensación bajo este artículo 6, basado en un Reclamo de Terceros, dicha Parte deberá comunicarle prontamente a la otra Parte del Reclamo de Tercero, y enviar copia de todos los documentos notificados o recibos por tal Parte en relación al reclamo. La Parte que compensa tendrá el derecho exclusivo de controlar la defensa de cualquier Reclamo de Terceros y todas las negociaciones para llegar a un acuerdo o compromiso, proveyendo que tal Parte no tendrá el derecho para obligar a la Parte Compensada al pago o a un acuerdo no económico o a otro tipo de acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Compensada, cuyo consentimiento no deberá retener o demorar sin razón. La Parte Compensada tendrá derecho a participar en la defensa de tal Reclamo de Terceros, a su propia costa. Cada parte deberá proveer a la otra Parte con una pronta comunicación de cualquier amenaza, advertencia o comunicación por escrito de un Reclamo de Terceros.

ARTÍCULO 7 LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

7.1 DAÑOS DIRECTOS. EXCEPCIÓN DE RECLAMOS POR INCUMPLIMIENTOS AL ARTICULO 3.6 (CONFIDENCIALIDAD) O DE MONTOS PAGADOS O GASTOS INCURRIDOS (INCLUIDOS LOS HONORARIOS RASONABLES DE ABOGADOS) EN RELACION A RECLAMOS DE TERCEROS, EN NINGÚN EVENTO PODRÁ CUALQUIERA DE LAS PARTES SER RESPONSABLE POR DAÑOS INDIRECTOS, INCIDENTALS, ESPECIALES, PUNITIVOS O CONSECUENCIALES DE CAULQUIER ESPECIE QUE NAZCAN DE, O EN CONEXIÓN CON ESTE CONTRATO, HAYA O NO DICHA PARTE SIDO ADVERTIDA DE LA POSIBILIDAD DE DICHO DAÑO.

7.2 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EN NINGÚN EVENTO PODRÁ LA RESPONSABILIDAD, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES POR DAÑOS, BAJO ESTE CONTRATO, YA SEA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O RESPONSABILIDAD ESTRUCTA O DE OTRO TIPO, EXCEDER DEL MONTO PAGADO POR CONCEPTO DE TASA DE LICENCIA, DE ACUERDO A LO PERMITIDO POR LEY. LA LIMITACIÓN AQUÍ ESTABLECIDA NO APLICARÁ PARA AQUELLOS RECLAMOS POR (I) INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 3.6 (CONFIDENCIALIDAD), O (II) MONTOS PAGADOS EN RELACIÓN A RECLAMOS DE TERCEROS, O (III) RECLAMOS BASADOS EN NEGLIGENCIA GRAVE O DOLO, HASTA LO PERMITIDO POR LEY.

ARTÍCULO 8 PLAZO Y TERMINACIÓN

8.1 Plazo. El plazo de este Contrato empezará a regir desde la Fecha de Vigencia y deberá continuar por el plazo de un año (el "Plazo Inicial"), a menos que sea terminado anticipadamente conforme con este Artículo 8. Este Contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un año (cada uno "Plazo de Renovación", y conjuntamente con el Plazo Inicial, el "Plazo"), a menos que cualquiera de las Partes mediante comunicación escrita comunique la no renovación dentro de los sesenta (60) días previos a la expiración del Plazo Inicial o del actual Plazo de Renovación. Sin embargo, después que las partes celebren un Contrato de Uso Exclusivo, este Contrato terminará conjuntamente con el Contrato de Uso Exclusivo, si es que CV no ejerza su derecho para extender el plazo de dicho Contrato de Uso Exclusivo.

8.2 Terminación. Cualquiera de las Partes podrá terminar este Contrato en cualquier época, si la otra Parte se encuentra en incumplimiento material o falta a cualquiera de las disposiciones de este Contrato, y dicha falta o incumplimiento continúa sin solución por un periodo de treinta (30) días después de haber sido notificado de dicho incumplimiento o falta. Este Contrato podrá ser terminado inmediatamente por BV en el evento que el Licenciario se encuentre en incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 y o 3 de este Contrato o del Contrato de Uso Exclusivo y/o Contratos de Desarrollo entre las Partes.

8.3 Después de la Terminación. Una vez terminado este Contrato, todas las licencias otorgadas por BV bajo este Contrato expirarán automáticamente y el licenciario deberá abstenerse de hacer uso de la Propiedad Intelectual bajo Licencia.

8.4 Vigencia. Los deberes y obligaciones de las Partes estipulados en las Secciones 2.2, 2.5, 3.6, 4.3 y en los Artículos 5 al 9 de este Contrato, se mantendrán vigentes incluso después de la terminación de este Contrato, hasta lo permitido por ley.

ARTÍCULO 9 MISCELÁNEOS

9.1 Cesión. El Licenciario no podrá ceder o transferir este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de BV. La cesión de este contrato por parte del Licenciario no lo liberará de sus obligaciones respecto de este Contrato, y el Licenciario será conjunta y solidariamente responsable por los actos y omisiones de sus cesionarios. Este Contrato será obligatorio para las Partes y su efecto permanecerá vigente en beneficio de las Partes y de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. El cambio en la propiedad o control del Licenciario deberá ser considerado como una cesión para los efectos de este Contrato.

9.2 Ley Aplicable. Este Contrato será regido por, e interpretado en concordancia con las leyes de Holanda. Las partes otorgan incondicional e irrevocablemente jurisdicción personal sobre ellas y otorgan su consentimiento para la jurisdicción exclusiva de las cortes competentes de Ámsterdam, Holanda, designando como foro para la resolución de todas las controversias que surjan de este contrato y/o del uso y de los derechos en la Propiedad Intelectual bajo Licencia, y desisten de cualquier objeción a su respecto, para el propósito de cualquier acción, demanda o procedimiento que surja en relación a o de este Contrato o de las transacciones contempladas en él. La aplicación de la Convención sobre Venta de Bienes Internacionales (CISG) esta explícitamente excluida con respecto a este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, nada en este artículo podrá impedir que BV, a su sola discreción, busque una medida cautelar o reparación en equidad en una corte competente.

9.3 Contratista Independiente. Cada Parte podrá actuar como un contratista independiente en la ejecución de este Contrato, y no será considerado como un agente, empleado, joint venturer o socio

de la otra Parte. Ninguna de las partes tiene el poder para contratar por o para obligar a la otra Parte, y no podrá aparecer como un agente de la otra Parte o de otra forma, para actuar en representación de ella.

9.4 Acuerdo Completo. Este Contrato y los Anexos adjuntos al mismo, constituyen el acuerdo completo entre las Partes en relación al propósito del mismo, y reemplaza a todos aquellos acuerdos o entendimientos anteriores, orales o escritos entre las partes, en relación al objeto del Contrato. Toda declaración, garantía, promesa, incentivo o declaración de intención realizada por cualquiera de las Partes se encuentra expresado en este Contrato. Ninguna de las partes estará obligada o será responsable por cualquier declaración, garantía, promesa, incentivo o declaración de intención que no se encuentre expresada en este Contrato.

9.5 Comunicaciones. Todas las comunicaciones, aprobaciones, requerimientos, demandas, ofertas, informes y otras comunicaciones deberán ser por escrito y deberán ser consideradas como debidamente entregadas para todos los propósitos cuando: (i) cuando sean entregadas a un servicio reconocido de entrega internacional, como por ejemplo, pero sin limitación; Federal Express o UPS, o (ii) entregado por mano a los agentes oficiales de las Partes. Cualquier comunicación bajo este Contrato deberá ser a los siguientes domicilios:

Dirigido a BV	Hans Leijdesdorff Director Laureate Trademark BV c/o IMFC Management BV Amsteldijk 166, NL01079, 1114 Amsterdam Holanda
Dirigido al Licenciario	José Pedro Undurraga Rector Universidad de Las Américas Avenida Antonio Varas 840, piso 6, Santiago-Chile 948 Ph. (562) 235 1634 Fax (562) 253 1541

Las partes podrán cambiar su domicilio dando la debida notificación de acuerdo a lo establecido en la Sección 9.5.

9.6 Modificación. Este Contrato no podrá ser modificado o alterado excepto por un instrumento escrito y firmado por los representantes autorizados de cada Parte.

9.7 Renuncia. La falla de cualquiera de las Partes para hacer cumplir, en cualquier época y por cualquier periodo, las estipulaciones de o de cualquier derecho derivado de este Contrato, no será interpretado como una renuncia de tales estipulaciones o derechos o de los derechos de tal Parte para hacer cumplir dichas estipulaciones. Ninguna renuncia será vinculante a menos que sea realizada por escrito y por todas las Partes de este Contrato.

9.8 Divisibilidad. Si cualquiera de los términos o estipulaciones de este Contrato es inválido, ilegal o no es posible hacerlo cumplir por ley o política pública, todos los demás términos y estipulaciones de este contrato seguirán estando vigente mientras la substancia económica o legal de la transacción contemplada en el Contrato no se vea afectada de ninguna manera materialmente adversa para cualquiera de las Partes.

9.9 Encabezados. Los encabezados descriptivos contenidos en este Contrato son solo para efectos de referencia y no afectarán en ningún respecto el significado o interpretación de este Contrato.

9.10 Copias. Este Contrato podrá ser formalizado en una o más copias y por las respectivas Partes en copias separadas, cada una de las cuales cuando sean formalizadas serán consideradas como una copia original, pero todas juntas serán consideradas un solo y mismo Contrato.

[página de firmas sigue]

TRADUCCIÓN DEL INGLÉS

EN FE DE LO CUAL, las Partes aquí presentes han celebrado este Contrato por medio de sus agentes autorizados, a contar de la Fecha de Vigencia.

Universidad De Las Américas

Laureate Trademark BV

Fleet Street International Universities CV,
Por su Socio General
Fleet Street international University Holdings LLC

TRADUCCIÓN DEL INGLÉS
CIPER

ANEXO A

Productos de la Red puestos a disposición de la Universidad

1) Acceso al y uso del Global Content Repository Knowledgebase (Depósito de Contenido Global de base de conocimiento) y de soportes/servicios relacionados y complementarios, la que consiste en una plataforma tecnológica que otorga las herramientas para mejorar la calidad de los programas existentes y ofrecidos por la Universidad, y proveyendo una base para la creación de nuevos programas a través del acceso continuo a contenido de cursos únicos y a grupos de trabajo colaborativos a lo largo de la Red Laureate en la enseñanza, aprendizaje, instrucción on-line, cursos centrales impartidos por expertos líderes, calidad asegurada, procesos de desarrollo de productos, uso de tecnología y métodos de entrega alternativos;

2) Acceso al y uso del Global Web Portal (Portal web global) y de soportes/servicios relacionados y complementarios, el que provee de portales locales institucionales que mejoran los productos y servicios, y provee un portal global que entrega un set consistente de productos y servicios para todos los grupos de interés de Laureate, incluyendo potenciales estudiantes, estudiantes, exalumnos, profesores y personal. Esta plataforma tecnológica de acceso conectará personas y recursos a lo largo de las instituciones y fronteras internacionales;

3) Acceso al y uso del Inglés como Segundo Lenguaje con materiales instructivos, sistemas (y de los soportes/servicios relacionados y complementarios), proporcionando un marco flexible de recursos y servicios para cumplir con las variadas necesidades de Inglés de las instituciones miembros, incluyendo a los actuales y futuros estudiantes de Laureate International Universities;

4) Acceso al y uso del Laureate International Office Website (y de los soportes/servicios relacionados y complementarios), proporcionando un vehículo tecnológico para facilitar el acceso a información vital de las instituciones miembros de Laureate International Universities;

5) Acceso al y uso del reclutamiento de profesores, sistemas de desarrollo y materiales (y de los soportes/servicios relacionados y complementarios), proporcionando un marco de desarrollo dirigido a apoyar un alto nivel de logros académicos, a través de oportunidades académicas, entrenamiento y certificación;

6) Acceso al y uso de programas bilaterales y multilaterales de intercambio de estudiantes a lo largo de la red internacional Laureate, incluyendo pero no limitado a, "Garcilaso Student Exchange Programs", el cual provee a la institución educacional con la habilidad de incrementar su posición competitiva y de diferenciación, y por tanto aumentando las matrículas; y

7) Acceso al y uso de los programas de doble título académico con UEM and UVM, los que proporcionan una diferenciación internacional de programas que ofrecen conducir el crecimiento de nuevas inscripciones o matrículas. En estos programas de doble título académico, las universidades entran

en un contrato de unión académica, permitiendo a los estudiantes la obtención de un doble título académico (uno de su institución y otro de otra institución educacional de la Red de Laureate).

Productos bajo Licencia adicionales están programados para ser incluidos en el año 2012 y siguientes. El Anexo A será actualizado en esa época una vez que los Productos bajo Licencia estén disponibles.

TRADUCCIÓN DEL INGLÉS
CIPER

ANEXO B

El Licenciario deberá operar, en todo momento, su negocio de acuerdo con los más altos estándares de profesionalismo y de prácticas comerciales, y en conformidad a las leyes, reglas y regulaciones que sean aplicables. El Licenciante no podrá llevar a cabo o fallar llevar a cabo; cualquier acto, en que en la sola opinión de BV, afecte de manera materialmente adversa la reputación comercial del Licenciario o BV, o de cualquier forma denigre o perjudique la reputación de BV o de cualquiera de sus Productos bajo Licencia. Si en cualquier época, BV es de la opinión razonable que el Licenciario no está haciendo un uso apropiado de los Productos bajo Licencia, o de los estándares de calidad de cualquiera de los productos o servicios del Licenciario, que no estén conformes con los estándares de BV para el uso de los Productos bajo Licencia, BV deberá enviar una comunicación escrita al Licenciario notificando tal situación. Tras recibir tal comunicación, el Licenciario deberá corregir tales deficiencias prontamente. El Licenciario deberá entregar a BV copias de toda la publicidad, marketing y cualquier material promocional referido a las marcas de BV o CV o a los Productos bajo Licencia, y copias de todo material con quejas o críticas (o una comunicación escrita de las mismas en el caso de quejas o críticas orales) de cualquier producto o servicio suministrado bajo cualquier Producto bajo Licencia. El Licenciario deberá cumplir con todas las directrices proporcionadas por BV de tiempo en tiempo que digan relación con los Productos bajo Licencia.

ANEXO C

El Licenciario acuerda compensar a BV (o a sus cesionarios) por los Productos bajo Licencia entregados por BV (o uno de sus cesionarios) al Licenciario (o una de sus subsidiarias) en conformidad a este Contrato. Sin Perjuicio de la Fecha de Vigencia, las partes reconocen y acuerdan que desde el 1 de Enero de 2011, la Tasa por Productos de la Red será igual a la suma de \$250 USD por año por "estudiante matriculado" incluido en el presupuesto aprobado de la Universidad/facultad para el año en curso. La Tasa por Productos de la Red será pagadera en su totalidad, el día 15 de Febrero del año calendario en curso (por ejemplo, la Tasa por Productos de la Red del año 2011 será pagadera al 15 de Febrero de 2011).

Dentro de los 45 días del término del año calendario se deberá preparar un cálculo real para determinar las diferencias entre (a) el monto calculado multiplicando el número actual de estudiantes matriculados para el año calendario por la Tasa por Productos de la Red, (b) los montos previamente pagados para el mismo año calendario usando el número de estudiantes matriculados del presupuesto multiplicados por la Tasa por Productos de la Red (el "cálculo real" o el "pago real"). En el evento que se deba un pago real a BV, dicho pago será pagadero a BV dentro de los 45 días desde la determinación del ("monto real"). En el evento que se deba un pago real al Licenciario, este se tomará como un crédito contra el monto debido a BV para el siguiente trimestre.

ANEXO D

FACTURA

TRADUCCIÓN DEL INGLÉS